



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., I.B.D., COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “FONATUR”, REPRESENTADO POR EL C. MAURICIO ALEJANDRO ESPINOSA ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO Y SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y CONTROL PATRIMONIAL Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LAS FUNCIONES QUE TENÍA A CARGO LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE APOYO AL SECTOR TURÍSTICO; Y POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO MAURICIO ARCEO PIÑA, SECRETARIO DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “SECTUR CAMPECHE”; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. El Objetivo de la Estrategia Nacional de Turismo 2019–2024 es “Posicionar a México como una potencia turística competitiva y de vanguardia que haga del turismo un pilar para el desarrollo justo y equilibrado entre comunidades y regiones, así como una herramienta de reconciliación social, mediante el aprovechamiento sustentable del patrimonio turístico nacional”.

A fin de dar cumplimiento al objetivo de la Estrategia Nacional de Turismo 2019 -2024, se establecen las siguientes acciones:

- a) Consolidar la integración y el desarrollo regional del sureste mexicano a partir de proyectos de infraestructura de alto impacto;
  - b) Regionalizar destinos con vocación turística en macro-regiones que generen un mayor equilibrio;
  - c) Aumentar el gasto para ser los mejores;
  - d) Conciliar el crecimiento económico con el social, es decir, el turismo como herramienta de integración, y reconciliación social para generar condiciones de bienestar para los mexicanos que viven en los destinos y que han sido ignorados; y
  - e) Diversificar los mercados para comercializar y posicionar nuestros destinos y productos turísticos.
- II. “FONATUR”, en el marco de su Programa de Asistencia Técnica a Estados y Municipios asesora a éstos, en materia de planeación turística en sitios que cuenten con potencial turístico para que a través de este impulso se generen mayores ingresos para la población, a través de un crecimiento y desarrollo ordenado y sustentable de los destinos turísticos.



- III. Los Municipios de Campeche, Tenabo, Hecelchakán, Dzitbalché, Calkiní y Calakmul, se ubican dentro del territorio del Estado de Campeche, y representan un gran potencial para impulsar el desarrollo económico y social de la región a partir de la actividad turística, en virtud de la variedad de atractivos con que cuenta para la atención de diversos segmentos de mercado.
- IV. **"SECTUR CAMPECHE"** solicitó a **"FONATUR"** que le brindara asistencia técnica en materia de planeación turística a fin de impulsar la actividad turística en el Estado de Campeche, a través de la definición de esquemas normativos, mediante los cuales se promueva y mejore la imagen turística de sus localidades, así como el equipamiento necesario, que permitan fortalecer y ampliar la oferta turística e impulsarlos como un destino de calidad.
- V. Para efectuar los estudios en materia de planeación turística, **"FONATUR"** elaborará dos proyectos para consolidar el diseño de una política de desarrollo del turismo en el estado de Campeche, siendo el primer proyecto el denominado: **"Programa de Desarrollo Turístico del Corredor Campeche-Calkiní, Estado de Campeche"** y el segundo proyecto incluirá un estudio a nivel línea de acción, para la localidad de Conhuas en el municipio de Calakmul y tendrá como nombre **"Líneas de Acción de la Ruta Turística del Municipio de Calakmul, Estado de Campeche"**, por lo que para la consolidación del objeto material del Convenio se requiere contar con el esfuerzo conjunto y comprometido de las Dependencias y Entidades Federales, los Gobiernos Estatal y Municipal, plasmando dicho esfuerzo en un documento con validez jurídica en los términos de la legislación aplicable.

#### DECLARACIONES

- I. **Declara "FONATUR" a través de su representante:**
  - a) Que es un Fideicomiso público constituido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su carácter de fideicomitente único del Gobierno Federal y por Nacional Financiera, S.N.C. I.B.D. como Institución Fiduciaria, mediante contrato de fecha 29 de marzo de 1974 de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Fomento al Turismo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de enero de 1974. Dicho contrato fue modificado mediante convenio de fecha 30 de junio de 2000 para adecuarlo a la normativa vigente a las entidades paraestatales.
  - b) Que actualmente se encuentra regulado conforme a la Ley General de Turismo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2009, la cual establece en su artículo 42 que tiene por objeto contribuir en la planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística y de los recursos turísticos.



- c) Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley General de Turismo, **"FONATUR"** tiene entre otras funciones, la de elaborar estudios y proyectos que permitan identificar las zonas y áreas territoriales y de servicios susceptibles de ser aprovechadas en proyectos productivos y de inversión en materia turística; crear y consolidar desarrollos turísticos conforme a los planes maestros de desarrollo, en los que habrán de considerarse diseños urbanos y arquitectónicos del lugar, preservando el equilibrio ecológico y garantizando la comercialización de los servicios turísticos, en congruencia con el desarrollo económico y social de la región; coordinar con las autoridades Federales, Estatales y Municipales, las gestiones necesarias para obtener y simplificar las autorizaciones, permisos o concesiones que permitan el desarrollo de proyectos productivos y de inversión turística, así como la prestación de servicios turísticos; y, realizar la promoción y publicidad de sus actividades.
- d) Que mediante oficio SECTUR.05/0109/2021 de fecha 27 de octubre de 2021, la **"SECTUR CAMPECHE"**, presentó su solicitud, misma que fue evaluada por las Gerencias de Dictaminación de Proyectos y de Servicios Técnicos de **"FONATUR"**, con el fin de obtener en el marco del Programa de Asistencia Técnica a Estados y Municipios, la elaboración del **"Programa de Desarrollo Turístico del Corredor Campeche-Calkiní, Estado de Campeche"** y las **"Líneas de Acción de la Ruta Turística del Municipio de Calakmul, Estado de Campeche"**
- e) Que el C. Mauricio Alejandro Espinosa Ortiz, Subdirector de Planeación y Control Patrimonial y Encargado del Despacho de las Funciones que tenía a cargo la Dirección de Servicios de Apoyo al Sector Turístico, acredita su carácter de apoderado con el Testimonio de la Escritura Pública número **57,999** de fecha **14 de marzo de 2022**, otorgada ante la Fe del **Licenciado Rogelio Magaña Luna**, Titular de la Notaría Pública número **156** de la **Ciudad de México**, facultades que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- f) Que señala como su domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle Tecoyotitla No. 100, Col. Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México.
- II. **Declara "SECTUR CAMPECHE", a través de su representante:**
- a) Que el Estado de Campeche, es una entidad libre y soberana en lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25 fracción I y 26 del Código Civil Federal; 29, fracción I y 30 del Código Civil del Estado de Campeche.



- b) Que por Decreto del H. Congreso del Estado de Campeche publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 24 de diciembre de 1997 se creó la Secretaría de Turismo del Estado de Campeche, como una dependencia de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y autonomía operativa, quien conforme a los artículos 1 y 7 de la Ley de Turismo del Estado de Campeche, tiene a su cargo entre otras funciones la de organizar, operar y evaluar el ejercicio de las funciones en materia de turismo del Estado de Campeche, así como formular y desarrollar programas locales de turismo conforme a los principios y objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.
- c) Que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, apartado A, fracción XII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- d) Que dentro de los objetivos de esta Secretaría se encuentra el despacho de los asuntos establecidos en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, dentro de los que se encuentra el formular, conducir, ejecutar, evaluar la política turística en el Estado, de conformidad con la Ley General de Turismo, Ley de Turismo del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable.
- e) El licenciado Mauricio Arceo Piña, en su carácter de Secretario de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por la Gobernadora del Estado de Campeche, licenciada Layda Elena Sansores San Román, de fecha 01 de enero de 2022 y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración, conforme a lo establecido en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 3, 4, 13, fracción IV, 15, 22, Apartado A, fracción XII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, adiminulado con el numeral 15 fracción XVII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo de la Administración Pública del Estado de Campeche, que estipulan que los Titulares de las Dependencias quedan facultados para que, en representación del Estado, suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos, dentro del ámbito de sus atribuciones, con la Federación, con las demás Entidades Federativas, con los municipios de la Entidad y con otras personas físicas o morales, de carácter público o privado.
- f) Para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como domicilio convencional el ubicado en la calle 57, número 4, entre calles 8 y 10, Colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche.
- g) Tiene como Registro Federal de Contribuyentes: GEC950401659.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están conformes en otorgar las siguientes:



## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- “LAS PARTES”** acuerdan la celebración del presente Convenio de Colaboración, manifestando su voluntad de unir esfuerzos en el ámbito de sus respectivas competencias, para que en el marco de la Ley de Planeación del Estado de Campeche y sus Municipios, se elaboren y entreguen:

- a) El **“Programa de Desarrollo Turístico del Corredor Campeche-Calkiní, Estado de Campeche”**, que para efectos del presente Convenio se le denominará **“EL PROGRAMA”**.
- b) Las **“Líneas de Acción de la Ruta Turística del Municipio de Calakmul, Estado de Campeche”**, en lo sucesivo se le denominarán **“LAS LÍNEAS DE ACCIÓN”**.

**SEGUNDA.- “EL PROGRAMA”** y **“LAS LÍNEAS DE ACCIÓN”** contarán con sus respectivos **Anexos Técnicos**, los cuales debidamente identificados se agregarán a este convenio y formarán parte integrante del presente instrumento, los cuales una vez terminados se entregarán por escrito a **“SECTUR CAMPECHE”** para que ésta los revise y apruebe, y posteriormente lo comunique a **“FONATUR”**, para su posterior integración a este convenio con el número de anexos que les corresponda.

**TERCERA.-** Compromisos de **“FONATUR”**:

- a) Una vez que se cuente con los **Anexos Técnicos** a que se hace mención en la cláusula anterior, elaborará y entregará **“EL PROGRAMA”** y **“LAS LÍNEAS DE ACCIÓN”**, con el apoyo y colaboración de **“SECTUR CAMPECHE”**.
- b) Para llevar a cabo la elaboración de **“EL PROGRAMA”** y de **“LAS LÍNEAS DE ACCIÓN”**, deberán sujetarse a los procedimientos y lineamientos contemplados para tal fin en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- c) Únicamente por lo que se refiere a **“EL PROGRAMA”**, participar en los talleres y/o mesa de planeación estratégica que se requieran, de acuerdo con lo señalado en la Cláusula Séptima de este Convenio.
- d) Brindar Asistencia Técnica para el logro de los objetivos del presente Convenio.

**CUARTA.-** Compromisos de **“SECTUR CAMPECHE”**:

- a) Proporcionar a **“FONATUR”** la información estadística, legal y reglamentaria necesaria para la realización de **“EL PROGRAMA”** y **“LAS LÍNEAS DE ACCIÓN”**.
- b) Coordinarse con los Municipios y colaborar con los mismos en las acciones necesarias para la elaboración y validez de **“EL PROGRAMA”** y de **“LAS LÍNEAS DE ACCIÓN”**, así como gestionar que



las comunas apoyen en proporcionar información con la que cuenten de conformidad con el inciso anterior.

- c) Proporcionar al personal de "FONATUR", responsable de la realización de "EL PROGRAMA" y de "LAS LÍNEAS DE ACCIÓN", los medios de transporte necesarios, para trasladarse en las zonas de estudio.
- d) Por lo que se refiere a "EL PROGRAMA", organizar, coordinar y participar en los talleres y/o mesas de planeación estratégica, a que se refiere la Cláusula Séptima de este instrumento, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.
- e) Promover de manera conjunta con "FONATUR" y los Municipios la elaboración de los proyectos ejecutivos relativos a las obras que establezcan "EL PROGRAMA" y "LAS LÍNEAS DE ACCIÓN", en materia de infraestructura, urbanización e imagen urbana, de conformidad con la normatividad aplicable.
- f) Por lo que se refiere a "EL PROGRAMA", colaborar con "FONATUR", para que, una vez realizados los análisis de factibilidad ambiental, jurídica, técnico y económico-financiero, esté en posibilidad de adquirir la reserva territorial que resulte apta para el desarrollo de un proyecto turístico.

**QUINTA.-** Para la elaboración de "EL PROGRAMA" y de "LAS LÍNEAS DE ACCIÓN", "LAS PARTES", designan a los enlaces siguientes:

1. Por parte de "FONATUR" al **C. José Enrique Silva Rocha**, Gerente de Servicios Técnicos, quien fungirá como enlace de "EL PROGRAMA" y de "LAS LÍNEAS DE ACCIÓN", a fin de brindar asistencia técnica para el logro de los objetivos del presente Convenio de Colaboración quien efectuará las visitas técnicas necesarias a los Municipios.
2. Por parte de "SECTUR CAMPECHE" a la **C. Hilaria Acuña Requena**, Directora de Proyectos, Programas e Inversiones, quien fungirá como enlace de "EL PROGRAMA" y de "LAS LÍNEAS DE ACCIÓN" ante "FONATUR", para apoyarlo en la concertación de citas con las personas e instituciones que tengan injerencia en el desarrollo del estudio, así como para la organización de los talleres de planeación señalados en la Cláusula Séptima del presente instrumento.

**SEXTA.-** "SECTUR CAMPECHE" acepta que la realización de "EL PROGRAMA" y de "LAS LÍNEAS DE ACCIÓN" está sujeta a la disponibilidad de recursos financieros por parte de "FONATUR".

**SÉPTIMA.-** "LAS PARTES", se comprometen a participar en los talleres y/o mesa de planeación considerados en los alcances de "EL PROGRAMA", los cuales tendrán como objetivo, a través de mesas de análisis, dar a conocer el diagnóstico integral de la zona de estudio y, en su caso, evaluar y complementar los trabajos respectivos, así como presentar las propuestas de la estrategia general y proyectos



detonadores para apoyar a la actividad turística, buscando el consenso de los principales actores de la actividad turística en la zona de estudio.

**OCTAVA.-** Una vez aprobado por **"LAS PARTES"**, **"EL PROGRAMA"** y **"LAS LÍNEAS DE ACCIÓN"**, **"SECTUR CAMPECHE"** en el ámbito de su competencia se compromete a:

- a) Realizar las gestiones necesarias para la publicación de **"EL PROGRAMA"** en el Periódico Oficial del Estado de Campeche en el plazo y términos que señalen las disposiciones legales vigentes, a partir de la recepción de **"EL PROGRAMA"**. En el entendido que, de no dar cumplimiento a lo anterior, quedará a elección de **"FONATUR"** la elaboración de otro programa que solicite la **"SECTUR CAMPECHE"**.
- b) Una vez que se lleve a cabo la publicación indicada en el inciso anterior, **"SECTUR CAMPECHE"** se compromete a publicar en medios electrónicos **"EL PROGRAMA"** para promover su ejecución.
- c) Realizar las gestiones necesarias para identificar y colaborar con la integración de las reservas territoriales necesarias para el desarrollo de **"EL PROGRAMA"**.
- d) Promover las acciones que incidan en el ámbito de su competencia, de acuerdo con el Programa Multianual e Intersectorial de Inversiones que se deriva de **"EL PROGRAMA"**, una vez publicado este último.
- e) Coordinarse en las acciones necesarias para lograr la operación y funcionamiento de **"EL PROGRAMA"** y de **"LAS LÍNEAS DE ACCIÓN"**, así como instrumentar las acciones de promoción de las actividades y atractivos que deriven de éstas.
- f) Realizar las gestiones necesarias que resulten convenientes, para la obtención de recursos económicos que le permitan la ejecución del programa, proyectos detonadores, obras y acciones que le correspondan y que se describen en el **"EL PROGRAMA"** y en **"LAS LÍNEAS DE ACCIÓN"**, en el corto, mediano y largo plazo.

**NOVENA.-** **"EL PROGRAMA"** que **"FONATUR"** entregará, quedará bajo la responsabilidad de **"SECTUR CAMPECHE"** para su revisión, aprobación y publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche y su posterior ejecución en apego a su normatividad aplicable en la materia.

**DÉCIMA.-** **"LAS LÍNEAS DE ACCIÓN"** que **"FONATUR"**, elabore se entregarán a **"SECTUR CAMPECHE"** para su revisión y aprobación, lo que notificará por escrito a **"FONATUR"** en un plazo de 30 días naturales, con la finalidad de que se inicie su implementación una vez aprobado por **"SECTUR CAMPECHE"**.



**DÉCIMA PRIMERA.-** "SECTUR CAMPECHE" informará por escrito de manera semestral a "FONATUR" durante el año subsecuente a partir de la fecha de que se apruebe "EL PROGRAMA" y "LAS LÍNEAS DE ACCIÓN", los avances generales en la elaboración de los proyectos ejecutivos y la ejecución de obras que se desprendan de "EL PROGRAMA" y de "LAS LÍNEAS DE ACCIÓN".

**DÉCIMA SEGUNDA.-** "FONATUR" podrá suspender la ejecución de los compromisos a su cargo establecidos en este convenio sin responsabilidad alguna, para lo cual notificará por escrito a "SECTUR CAMPECHE", sobre las causas que dan origen a suspenderlos; de tal manera que una vez que desaparezcan, se reanudarán los compromisos a cargo de "FONATUR" previstos en este convenio.

Previo a la suspensión "FONATUR" notificará por escrito a "SECTUR CAMPECHE", con quince días de anticipación para llevar a cabo una mesa de conciliación que permita esclarecer las causas y en su caso, darles continuidad a los compromisos establecidos en este convenio.

**DÉCIMA TERCERA.-** Ninguna de "LAS PARTES" en el presente convenio será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones por caso fortuito o causas de fuerza mayor, debidamente acreditada, en términos de lo previsto en los artículos 2002 del Código Civil del Estado de Campeche y el artículo 2111 del Código Civil Federal.

Se entiende por caso fortuito a los acontecimientos naturales inevitables, previsibles o imprevisibles, que impiden en forma absoluta el cumplimiento de una obligación, tales como los que enunciativamente a continuación se mencionan: terremotos, inundaciones, erupciones volcánicas, tormentas tropicales, ciclones.

Se entiende por causa de fuerza mayor a los hechos del hombre, previsibles o imprevisibles, que impidan en forma absoluta el cumplimiento de una obligación, tales como los que enunciativamente a continuación se mencionan: huelgas, motines, alteraciones del orden público, guerras.

**DÉCIMA CUARTA.-** En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, "LAS PARTES" reconocen desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo que acuerdan que lo plasmado en el presente instrumento será público, salvo lo previsto en dichos ordenamientos.

Respecto de aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo con la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables.



**DÉCIMA QUINTA.-** “LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento podrá modificarse o adicionarse por la voluntad de cualquiera de ellas, conviniendo que los cambios que pacten sólo serán válidos cuando se hayan formalizado mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.

**DÉCIMA SEXTA.-** “LAS PARTES” convienen que derivado del presente instrumento legal, no existe ni existirá en el futuro, relación laboral alguna entre ellas, ni entre las personas y/o servidores públicos que participen en la implementación del presente instrumento jurídico; por lo que, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia asumirán responsabilidad de patrón solidario o sustituto.

El personal que haya sido contratado directa o indirectamente por “LAS PARTES”, será responsabilidad única y exclusiva de aquélla que lo contrató para realizar las actividades tendientes al cumplimiento de los fines de este Convenio de Colaboración.

Atento a lo anterior, “LAS PARTES”, en lo individual, aceptan ser el único patrón de todas y cada una de las personas que, con cualquier carácter, intervengan bajo sus órdenes o en sus operaciones. Por consiguiente, asumen de forma independiente toda obligación derivada de tal hecho y liberándose recíprocamente y en todo tiempo, de cualquier responsabilidad que pudiere surgir en su contra, con motivo de las relaciones laborales que cada parte tenga por su cuenta.

En ese sentido, el personal de cada una de “LAS PARTES” que intervengan en la realización de las acciones en materia de este Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a lo que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

“LAS PARTES” están de acuerdo en que, debido a la naturaleza del presente convenio, bajo ninguna circunstancia se entenderá que existe relación laboral de ninguna naturaleza.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** La vigencia del presente Convenio de Colaboración será de doce meses y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma, la cual podrá prorrogarse de común acuerdo entre “LAS PARTES”, de conformidad con lo establecido en la cláusula Décimo Quinta.

**DÉCIMA OCTAVA.-** “LAS PARTES” señalan como domicilios convencionales para recibir toda clase de notificaciones que deban hacerles, así como para todo lo relacionado con el presente Convenio, los indicados en el rubro de **DECLARACIONES** del presente instrumento jurídico.

En tanto “LAS PARTES” no notifiquen por escrito un cambio de domicilio con una anticipación de por lo menos 10 días hábiles de la fecha en que se realizará dicho cambio, los avisos, notificaciones que se hagan en los domicilios indicados surtirán plenos efectos jurídicos.

**DÉCIMA NOVENA.-** “LAS PARTES” acuerdan que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o ejecución del presente Convenio de Colaboración se resolverán de común acuerdo de



forma amistosa entre “LAS PARTES”. En caso contrario, se someterán a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de sus Cláusulas, las partes firman el presente Convenio de Colaboración, en tres ejemplares originales, en la Ciudad de México, a los once días del mes de julio del año dos mil veintidós.

**POR “FONATUR”**

**MTRO. MAURICIO ALEJANDRO ESPINOSA ORTIZ**  
APODERADO Y SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y  
CONTROL PATRIMONIAL Y ENCARGADO DEL  
DESPACHO DE LAS FUNCIONES QUE TENÍA A  
CARGO LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE APOYO  
AL SECTOR TURÍSTICO

ENLACE

**MTRO. JOSÉ ENRIQUE SILVA ROCHA**  
GERENTE DE SERVICIOS TÉCNICOS

**POR “SECTUR CAMPECHE”**

**LIC. MAURICIO ARCEO PIÑA**  
SECRETARIO DE TURISMO

ENLACE

**LIC. HILARIA ACUÑA REQUENA**  
DIRECTORA DE PROYECTOS, PROGRAMAS E  
INVERSIONES

*LAS FIRMAS Y RUBRICAS QUE CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, CONSTA DE DIECINUEVE CLÁUSULAS CONTENIDAS EN DIEZ FOJAS ÚTILES Y SUSCRITO EL DÍA 11 DE JULIO DE 2022.*